

## LA DESAMORTIZACION DE 1798 EN EL PARTIDO DE CACERES

*Miguel Angel Melón Jiménez*

«...la despoblación, miseria y abatimiento de las rentas reales en España tiene por primer principio el exterminio de los antiguos propietarios, con las inmoderadas vinculaciones, y con las excesivas adquisiciones de manos muertas, a que la conquista de las Indias, las desgracias anteriores, y sobre todo un débil, e ignorante gobierno dieron ocasión y margen en los dos siglos anteriores»<sup>1</sup>.

La cada vez más acuciante necesidad de recursos con que se encuentra la Hacienda española a finales del Antiguo Régimen<sup>2</sup>, motivada por las numerosas guerras contra Francia (1793-1795), Portugal (1801-1803), e Inglaterra (1797-1801 y 1804-1808), unida a una serie de condicionamientos derivados del aumento demográfico que se produce a lo largo del siglo XVIII y del inestable equilibrio entre población y recursos económicos, van a impulsar a la monarquía a lo que R. Herr ha calificado acertadamente como «una liberalización de las leyes que mantenían estancada la propiedad»<sup>3</sup>.

No era nueva la idea de una *desamortización*. Una Memoria recogida por Sempere y Guarinos, fechada en 1794, se expresaba en estos términos y hacía un balance de lo que representaban los bienes de *manos muertas* en España:

«Los bienes de hermandades, obras pías y capellanías, cuya siempre descuidada, y a veces fraudulenta administración ha hecho declamar a varios de nuestros zelosos ministros, no sólo por el exterminio de los propietarios que han ocasionado estas fundaciones, y es lo que más ha debilitado la nación, sino también por lo que priva a esta de los frutos que dexan de producir aquellos bienes, digo, deben impor-

<sup>1</sup> SEMPERE Y GUARINOS, J. *Historia de los vínculos y mayorazgos*. Madrid, en la Imprenta de Sancha, 1805. La cita está tomada de una Memoria presentada en 1794 de la que Sempere no dice el autor y se limita a citarlo textualmente.

<sup>2</sup> La crítica situación que atravesaba la Hacienda a finales del siglo XVIII y principios del XIX la resume F. TOMAS Y VALIENTE, *El marco político de la desamortización en España*. Barcelona, 1971; R. HERR, «Hacia el derrumbe del Antiguo Régimen: Crisis fiscal y desamortización bajo Carlos IV», en *Moneda y Crédito*, 118 (1971), pp. 37-100. Un análisis más profundo y detallado en M. ARTOLA, *La Hacienda del Antiguo Régimen*. Madrid, 1982. J. FONTANA, *La quiebra de la Monarquía absoluta*. Barcelona, 1978.

<sup>3</sup> HERR, R.: «El significado de la desamortización en España», en *Moneda y Crédito*, 131 (1974), pp. 55-94.

tar como 200 millones de pesos, y como otros 300 millones más también de pesos los bienes fondos de las comunidades religiosas de ambos sexos; de las encomiendas; de las catedrales; de las fábricas de las iglesias; y de todo lo que se comprehende debaxo del nombre de manos muertas»<sup>4</sup>.

Queda, pues, a grandes rasgos, anunciada la desamortización de bienes eclesiásticos tal y como se iba a llevar a efecto durante los siglos XVIII y XIX. Con ella se pretendía conseguir los siguientes objetivos:

— En primer lugar, *la Hacienda podría obtener unos recursos financieros*, sin interés aluno, que le permitirían mantener su política belicista, a la vez que se vería libre de la pesada carga que suponía la liquidación de las sucesivas emisiones de vales reales y de los intereses por ellos devengados.

— Se lograría, en segundo lugar, un *cambio de signo de la propiedad y una posterior redistribución de la misma*. Ello supondría la integración en el circuito comercial de unos bienes raíces que habían estado apartados de él durante todo el Antiguo Régimen. Para evitar el retorno de estos a sus antiguas condiciones jurídicas era preciso prohibir las fundaciones de vínculos y mayorazgos, legislación esta que no se completaría hasta las Cortes de Cádiz.

— Por último, se crearía una *multitud de propietarios* sin los cuales no sería posible el desarrollo de la agricultura y el posterior de la industria y del comercio.

Este proyecto, esbozado aquí a grandes líneas, será presentado a Godoy en septiembre de 1797 por la Dirección de Fomento. Un año después, el 19 de septiembre de 1798, Carlos IV ordenaba, por Real Decreto, la enajenación de «todos los bienes raíces pertenecientes a hospitales, hospicios, casas de misericordia, de reclusión y de expósitos, cofradías, memorias, obras pías y patronatos de legos»<sup>5</sup>. Los productos de estas ventas y de los capitales de censos que con ellas se redimiesen, se impondrían en la Real Caja de Amortización —creada unos meses antes, en febrero de ese mismo año—, a un interés anual del 3 por ciento. Las ventas se harían previa tasación de las propiedades y tras pública subasta, quedando libres de alcabalas y cientos.

También con fecha de 19 de septiembre de 1798 se publicó otro Real Decreto referido a la «Incorporación a la Real Hacienda de los bienes de las Temporalidades de los Regulares de la extinguida Compañía de Jesús»<sup>6</sup>. El producto de las ventas se destinaría igualmente a la amortización de vales reales. Esta medida afectaba a los bienes que aún estaban en manos de administradores nombrados por la Hacienda y que no se habían vendido tras la expulsión de los jesuitas en 1767. Su importancia en el proceso desamortizador será, lógicamente, mucho menor.

De lo que supuso la *Desamortización* derivada de la promulgación de ambos Decretos, en el Partido de Cáceres, vamos a ocuparnos en las líneas que siguen<sup>7</sup>.

<sup>4</sup> SEMPERE Y GUARINOS, J.: Op. cit. pp. 419-420.

<sup>5</sup> *Novísima Recopilación*, L. XXII, t. V, L. I.

<sup>6</sup> *Nov. Recop.* L. XXIV, t. V, L. I.

<sup>7</sup> Tengo que agradecer al profesor J. García Pérez, profundo conocedor de cuanto a desamortización en Extremadura se refiere, sus valiosas sugerencias a la hora de elaborar el presente trabajo.

Como complemento a la bibliografía ya apuntada en líneas anteriores, puede consultarse también de R. HERR, «La redistribución de la terre par la vente des propriétés de mainmorte en Espagne, 1798-1808», *Annales E.S.C.*, nº 1, Enero-Febrero (1974), pp. 215-228.

## CONSIDERACIONES GENERALES

Para comprender el verdadero significado de lo que pudo suponer la primera *Desamortización* realizada en España y entendida como tal —los bienes amortizados se convierten en bienes de manos libres—, creo necesario hacer un breve apunte de la situación en que se hallaba la propiedad en Extremadura y sus consecuencias en el terreno de lo social.

La estructura de la propiedad —y en especial de la propiedad agraria— constituye un problema fundamental en Extremadura durante el Antiguo Régimen, y serán los ilustrados de la segunda mitad del siglo XVIII quienes comiencen a denunciar una situación originada en un proceso de repoblación medieval que ya no coincide con la realidad que ellos tienen ante sí. Pero el problema trasciente de estos círculos privilegiados y las clases bajas de la sociedad —pequeños propietarios, arrendatarios y jornaleros, principalmente— comienzan a dejar oír su voz. Las crecientes quejas sobre el peculiar aprovechamiento del suelo extremeño que se producen a finales del siglo XVIII, van a generar una voluminosa documentación de la que se hará cargo la recién creada Real Audiencia de Cáceres. Son numerosos los documentos y expedientes en los que el campesinado denuncia la apropiación por ganaderos trashumantes de las antiguas dehesas dedicadas a labor, o a pasto y labor. Las sucesivas crisis de subsistencias que tienen lugar entre 1789 y 1797, no hacen sino acentuar el problema y resaltar la necesidad de una cada vez más urgente redistribución de la propiedad. Las roturaciones de terrenos son escasas, debido a la mala aplicación de las normas legislativas sobre el particular y de la oposición frontal de las oligarquías locales. El Real Decreto de 28 de abril de 1793 no supondrá modificaciones sustanciales en el angustioso panorama del campesinado extremeño, en general, y de tierras de Cáceres, en particular. La presión nobiliaria, en lugar de remitir paulatinamente ante la crisis del Antiguo Régimen, como sucede en otros lugares de España, se acentúa a medida que nos acercamos a su «teórica» sustitución por esa burguesía nacida durante la segunda mitad del siglo XVIII, y es el pequeño arrendatario de sus tierras quien sufre las consecuencias. Pero si la situación de los pequeños propietarios y arrendatarios es crítica, cabe imaginarse a qué extremos no llegaría la de la inmensa masa de jornaleros y pegujaleros, verdaderos representantes de la *cuestión social* del campo extremeño<sup>8</sup>.

Es en este peculiar contexto en el que se debe situar la *Desamortización* de 1798 y sin él no podrán entenderse muchas de las cuestiones económicas y sociales que en el siglo XIX van a tratar de resolverse.

La forma de realizar la desamortización no difiere de las normas generales establecidas en los decretos desamortizadores y, salvo excepciones, es la siguiente:

1. Un interesado solicita, con arreglo al Real Decreto de septiembre de 1798, la compra de un determinado bien. Para ello pide que sea sacado a *pública subasta* y que sean nombrados *tasadores* dos peritos, uno por el Tribunal Eclesiástico y el otro por el Comisionado de la Real Caja de Amortización.

<sup>8</sup> Todos estos aspectos los desarrollaré en profundidad en mi tesis sobre la *Población, economía y sociedad en tierras de Cáceres (1700-1814)*, en curso de elaboración.

2. Se comunica por el Oidor de la Real Audiencia, como Juez Subdelegado de todas las rentas reales de Cáceres y su Partido, al núcleo en que se halla situado el bien objeto de la enajenación.

3. Los peritos proceden a la *tasación*.

4. Se efectúa la *subasta* en la capital del Partido, en una de las salas de la Curia ante el Obispo o su Provisor, y el Escribano Mayor de la Curia, junto con el Comisionado de la Caja de Amortización y el Comisionado Real o su Subdelegado. En caso de hacerse la subasta en los pueblos esta tendría lugar ante el Oficial eclesiástico o Párroco comisionado del Obispo y el Subdelegado del Comisionado Real.

5. *Remate y comunicación a las partes*. Del valor final del remate, se deducen los costes del proceso, obteniendo así el importe líquido del bien enajenado.

A continuación se pagaba el precio líquido al Comisionado Tesorero de la Real Caja de Amortización (ya fuera en vales reales, dinero, o en vales y dinero), quien, a cambio, entregaba una carta de pago. Finalmente, se hacía una escritura de venta, documentación esta que ha servido de base para la elaboración de este trabajo<sup>9</sup>.

## I. Análisis global-cuantitativo de las ventas

En las escribanías de la villa de Cáceres sólo aparecen registradas las escrituras de ventas realizadas en siete núcleos de los diecisiete que componen el Partido<sup>10</sup>, sin que por el momento podamos saber en qué otra localidad se hicieron las restantes, pero es probable que fuera en Garrovillas, como sede de la Vicaría de la Diócesis de Coria.

La primera escritura de venta registrada en los Protocolos notariales tiene fecha de 29 de noviembre de 1798 y se refiere a una casa en la calle Hornillos, en Cáceres, propiedad de la capellanía de Francisca Hidalgo. De su comprador únicamente conocemos el nombre: Francisco Cándido Mendo. Entre esa fecha y el 31 de diciembre de 1803 se enajenarán bienes por un valor total de 2.678.431 rs. y 19 mrs. Mucha menor cuantía alcanzan las ventas de los bienes administrados de las Temporalidades de los jesuitas (50.764 rs. y 18 mrs.); todas ellas se hacen en 1800 y engloban bienes como casas, cercados, maravedíes de participación en dehesas cacereñas y un olivar.

<sup>9</sup> Archivo Histórico Provincial de Cáceres. *Protocolos notariales*. Los escribanos y legajos manejados son los siguientes: Pedro Sarmiento Becerra (1763-1803), leg. 4366, 4367 y 4368; Esteban Ramón Sanabria (1769-1802), leg. 4293, 4294 y 4295; Francisco Andrada Rodríguez (1773-1802), leg. 3520; Pedro Vigil de Quiñones (1793-1819), leg. 4440; Juan García Borrega (1794-1826), leg. 3796 y 3797; Fernando López González (1795-1822), leg. 3980, 3981 y 3982. Entre todos registran un total de 230 escrituras.

<sup>10</sup> Los restantes núcleos que componían el Partido de los cuales no tengo datos son: Arroyo del Puerco (hoy Arroyo de la Luz), Garrovillas, Talaván, Puebla de Ovando (en la actual provincia de Badajoz), Aliseda, Hinojal, Santiago del Campo, Cañaveral, Arrabal de Zamarrillas y Monroy.

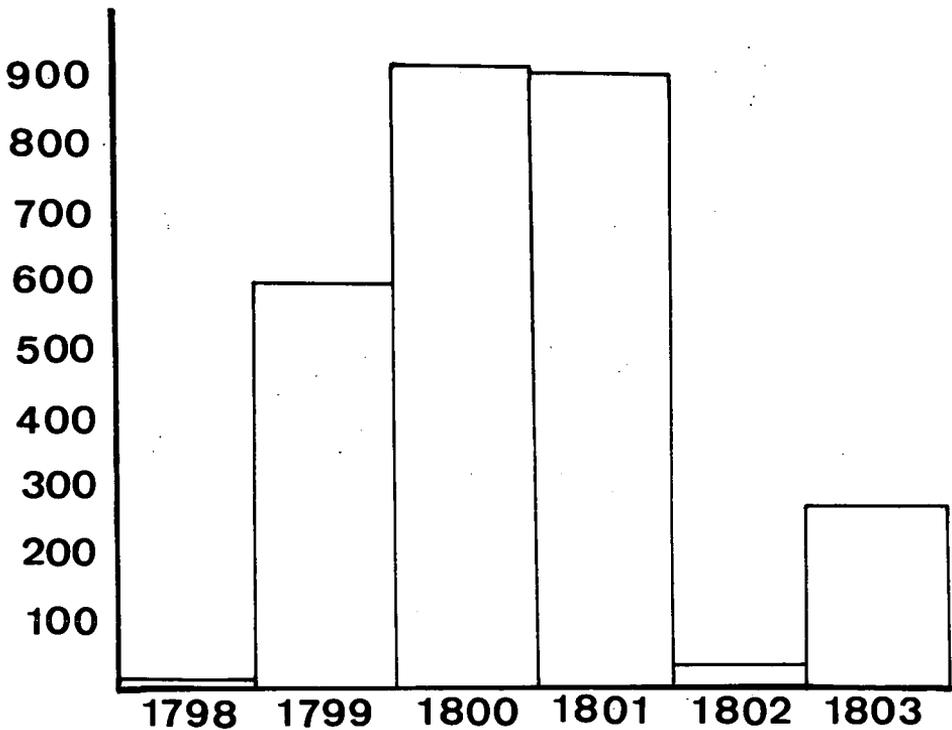
*Valor de lo enajenado entre 1798 y 1803 en siete núcleos del Partido de Cáceres  
(en reales de vellón)*

Término	1798	1799	1800	1801	1802	1803	Total
Cáceres	3678	539064,29	890585,24	835533,13	22534,20	222323,16	2513720
A. del Cano	—	45787	11864	36521,8	14360	—	108532,8
Torrequemada	—	—	13218,17	10020	—	—	23238,17
Malpartida	—	10600	—	—	—	—	10600
Torreorgaz	—	—	—	10286,28	—	—	10286,28
Sierra de F.	—	—	—	9200	—	—	9200
Casar	—	—	—	2854	—	—	2854
Totales	3678	595451,29	915668,7	904915,15	36894,20	222323,16	2678431,19

El primer año se realiza una sola enajenación, explicada posiblemente por condicionantes de tipo religioso que van a gravitar sobre la mentalidad cacereña en los primeros momentos, o tal vez por falta de tiempo o desconocimiento de la legislación.

A partir de 1799 y hasta 1801 se desarrolla plenamente la desamortización, alcanzando su cota máxima en 1800, para remitir de forma brusca en 1802 y recuperar su ritmo, pero sin llegar ya a las cantidades de años anteriores, en 1803.

*Evolución general cronológica de las enajenaciones*



En cuanto al volumen total de las ventas, desde el punto de vista espacial, ocupa el primer lugar Cáceres (93,85%), seguido a considerable distancia por Aldea del Cano (4,05%), Torrequemada (0,86%), Malpartida de Cáceres (0,39%), Torreorgaz (0,38%), Sierra de Fuentes (0,34%), y Casar de Cáceres (0,10%). El porcentaje está en relación con la importancia de las propiedades que poseían en cada núcleo las instituciones afectadas por el Decreto de septiembre de 1798.

El importe de las enajenaciones podía satisfacerse, como ya se ha expresado, en vales reales o en metálico, pero, por lo general, los compradores se valen, indistintamente, de ambos procedimientos<sup>11</sup>.

A la luz de los datos aquí expuestos, y deduciendo 300840 rs. y 16 mrs. de las ventas de bienes de mayorazgos, conviene tener presente la afirmación de J. García Pérez<sup>12</sup> en el sentido de estar sobrevalorado el cálculo que realiza R. Herr de los bienes desamortizados en Extremadura, con arreglo al Real Decreto de 1798, cifra que sitúa en torno al 15 por ciento<sup>13</sup>. Para comprender el porqué de esta sobrevaloración, baste considerar que entre 1836 y 1845 fueron enajenadas en Extremadura 8913 fincas, por un valor que superaba los 192,5 millones de reales, cifra que se eleva a 241,5 millones, según los cálculos de P. Merino Navarro<sup>14</sup>. Del total de fincas, 4077 pertenecían al Clero Regular y el resto (4836), al Secular.

## II. La propiedad desamortizada

De todos los bienes desamortizados, el primer lugar en la preferencia de los compradores lo ocupan los *maravedíes de participación* en las rentas de las dehesas del partido<sup>15</sup>. Hacia su adquisición se dirigen las miradas de los múltiples ganaderos trashumantes a los que hasta entonces les había estado vetado su acceso y sólo se les permitía su disfrute bajo el concepto de arrendamientos.

Los terrenos adehesados comprenden el 45,23 por ciento del número de propiedades desamortizadas. De un total de 44 ventas que se realizan, conocemos datos

<sup>11</sup> Como ejemplos ilustrativos, sirvan estas dos escrituras:

— El 14 de noviembre de 1799, la Cofradía de la Montaña vende una casa en la calle Valdés, número 6, a Bernardo Joaquín Michel, procurador de la Real Audiencia, en 7100 rs. a pagar en 3 vales reales de 150 pesos, creación de 15 de marzo de 1799, y el resto en dinero. A.H.P. *Protocolos*, leg. 3980.

— El 1 de febrero de 1799 se vende una tierra de labor, de 10 fanegas, en Aldea del Cano, propia de la obra pía de Aldonza de Orellana, a José M.<sup>a</sup> Mayoralgo, noble, en 4900 rs. Su pago se hace en 2 vales de 150 pesos, creación de 15 de marzo de 1798 (números 254.096 y 257.298). A.H.P. *Protocolos*, leg. 4367.

La nobleza se ha convertido también, al igual que la burguesía, en acreedora del Estado mediante la tenencia de vales. Véase F. TOMAS Y VALIENTE, *El marco político de la desamortización...* p. 47.

<sup>12</sup> GARCIA PEREZ, J. *Las desamortizaciones eclesiásticas y civil en la provincia de Cáceres. Cambios en la estructura agraria y nuevos propietarios*. Tesis doctoral inédita, Facultad de Filosofía y Letras. Universidad de Extremadura, mayo de 1982. Del mismo autor: «Algunas consideraciones acerca de los resultados del proceso desamortizador en Extremadura», *Alcántara*, n.º 2, Tercera época (1984), pp. 45-60.

<sup>13</sup> HERR, R. «Hacia el derrumbe...», p. 75.

<sup>14</sup> MERINO NAVARRO, J.P. *La desamortización en Extremadura*. Madrid, 1976.

<sup>15</sup> El *maravedí de participación* equivalía a la parte proporcional que cada particionero disfrutaba en una dehesa, como copropietario de ella, respecto al importe de su arrendamiento. Podía beneficiarse de él en dinero o mediante el aprovechamiento de sus pastos.

de los maravedís que se enajenan en 26 (3042,5 mrs., de los que 1000 mrs. corresponden a la única dehesa que se vende entera, la de La Orofresa, con una extensión de 400 cabezas de ganado de cuerda, propia de la capellanía de Alonso Alvarez de Tovar). El porcentaje representa una pequeña proporción de las 157.522 fanegas que el Catastro de Ensenada considera como tierras de pasto y cuya principal detentadora es la nobleza cacereña.

El segundo lugar lo ocupan las *fincas urbanas* (36,79%). La razón habría que buscarla en la creciente presión demográfica, consecuencia del incremento de la población durante la segunda mitad del siglo XVIII. En la década de los noventa se registra una gran cantidad de compraventas de casas en la villa de Cáceres, muchas de ellas a censo enfiteútico, para de este modo afianzar y asegurar las rentas anuales,

«En atención a que la población de esta villa se ba aumentando considerablemente, ser mucha la escasez de casas, haver crecido su estimación a proporción y necesitar esponder una crecida cantidad (...)»<sup>16</sup>.

Nada más que en dos casos de los 97 protocolos que contienen escrituras de casas aparecen gravadas con capitales censuales, que quedarán extinguidos en el momento de enajenarse, dejando la finca libre de toda responsabilidad «y sin acción el censalista para repetir contra ella, y sus compradores»<sup>17</sup>, conforme al capítulo XXIV de la Adición a la Real Instrucción de 29 de enero de 1799. No es extraño que sean tan pocos los gravámenes, cuando son las instituciones afectadas por el mencionado Real Decreto de septiembre de 1798 quienes controlan todo lo relacionado con los censos y son los beneficiarios de sus réditos.

A distancia considerable, en cuanto al volumen de ventas, se sitúan las *tierras de labor* (9,67%)<sup>18</sup>. La extensión de estas fincas oscila entre las 10 y 20 fanegas por término medio y suman un total de 398,3 fanegas.

Los restantes tipos de propiedades tienen mucha menor importancia y lo bajo de sus porcentajes (4,70%, para las *huertas*; 1,20%, para los *olivares*; 0,97%, para *huertos y alcaceres*; 0,94%, para las *viñas*), obedece a razones geográficas y sociales. La pequeña propiedad en tierras de Cáceres se halla muy repartida y la mayor parte del terrazgo cacereño está adhesionado. Cultivos como la vid y el olivo, o el regadío, no ocupan sino una muy pequeña porción del terreno<sup>19</sup>.

<sup>16</sup> A.H.P. *Protocolos*. Leg. 3518.

<sup>17</sup> A.H.P. *Protocolos*. Leg. 4366.

<sup>18</sup> En nada se aproxima este porcentaje a los que da R. Herr para Salamanca (90%) y Jaén (77%), los cuales, con una gran precaución, no se atreve a hacerlos extensibles a otras provincias. «Hacia el derumbe...», p. 73.

<sup>19</sup> La tierra se reparte así en el Catastro de Ensenada:

Tierras de pasto y labor.....	292.247 fanegas.
Olivar .....	1.176,2 "
Viñedo .....	5.667,2 "
Regadío.....	244 "

*Valor y clases de bienes enajenados (en rs. vellón)*

Bienes	1798	1799	1800	1801	1802	1803	Total
Casas	3678	236734,11	442890,24	273021,28	4656	24582,16	985563,11
Dehesas	—	272230,18	314133	446441,30	17878,20	160791	1211475
T. de labor (*)	—	65687	68198,17	94581,33	14360	16200	259027,16
Huertos	—	20800	1500	3843,12	—	—	26143,12
Huertas	—	—	41100	84923,24	—	—	126023,24
Olivares	—	—	11606	—	—	20750	32356
Viñas	—	—	25336	—	—	—	25336
Otros (**)	—	—	10904	1602,24	—	—	12506,24

(\*) Tierras y haceras de pan llevar.

(\*\*) Contaduría del número. Cerca.

### III. Las instituciones afectadas por la desamortización

El Real Decreto del 98 afectó, como ha señalado F. Tomás y Valiente<sup>20</sup>, a instituciones *políticamente débiles*, o *indefensas* (jesuitas expulsados). En principio se engloban en el Decreto los bienes de *hospitales, hospicios, casas de misericordia, de reclusión y de expósitos, cofradías, memorias, obras pías y patronatos de legos*, así como las *capellanías colativas* y "*otras fundaciones eclesiásticas*". Es aquí donde se incluyen en la zona estudiada las propiedades de fundaciones de misas laicales, capillas y algunas de las que disfrutaban como administradores los curas y beneficiados de las parroquiales cacereñas.

Si bien la norma real no mencionaba expresamente que pudieran venderse bienes de los mayorazgos, la nobleza de la villa se vale del decreto para sacar al circuito comercial algunas de sus posesiones —las menos rentables—. Para ello utilizan el concepto de *Patronato por derecho de sangre*, en el que sus administradores «tendrán plenas facultades para disponer la enajenación de ellos»<sup>21</sup>.

Las instituciones afectadas y el valor de sus ventas quedan reflejadas en el cuadro siguiente:

*Valor de lo enajenado según las instituciones (en rs)*

Institución	Valor de las ventas	‰
Obras pías	645635,2	24,10
Cofradías	556744,9	20,78
Capellanías	366835	13,69
Mayorazgos	300840,16	11,23
Vínculos	285866,11	10,67
Memorias	140182,14	5,23
Hospitales	30805	1,15
Hermandades	26172,4	0,97
Otras	325350,31	12,14

En enero de 1799, una Instrucción ordenaba que no se procediese a la venta de bienes de hospitales, hospicios, casas de misericordia, de reclusión y de expósitos, hasta que no se hubieran liquidado los de obras pías, cofradías, etc. Esta medida no se tuvo en cuenta en el Partido de Cáceres y entre 1801 y 1802 las ventas de bienes de hospitales se hacen por un valor de 30.805 rs. Una circular de 30 de septiembre de 1805 explicaba que ya se podía proceder a la venta de todos los bienes comprendidos en el Real Decreto de 1798, ante las acuciantes y numerosas necesidades de la corona.

<sup>20</sup> TOMÁS Y VALIENTE, F. Op. cit. p. 44.

<sup>21</sup> *Novísima Recopilación*, L. XXII, t. V, L. I.

#### IV. Los beneficiarios de la Desamortización

Desde el punto de vista cuantitativo, los datos de que disponemos permiten verificar el gran desequilibrio existente entre el número de compradores y el valor de lo adquirido por cada uno de ellos, hecho este que hace su aparición en la Desamortización que analizamos y se convierte en una constante de todas las desamortizaciones que se producen en el siglo XIX. Mientras que el 71,81 por ciento adquiere fincas por un monto total de 761.867 rs. y 23 mrs. (28,44% del total), un 6,35 por ciento alcanza en sus compras 1.019.021 rs. y 16 mrs. (38,03%). Entre ambos extremos, un 21,81 por ciento de los compradores —cuyos representantes son las incipientes clases medias cacereñas y algunos miembros de la antigua nobleza— adquiere fincas rústicas y urbanas por valor de 897.542 rs. y 14 mrs. (33,49%).

#### *Análisis cuantitativo de los beneficiarios*

Volumen de inversiones (en rs:)	Número de compradores	%	Importe de las compras (rs)	%
De 1000 a 5000	95	43,18	300.373,23	11,21
De 5001 a 10000	63	28,63	461.494	17,23
De 10001 a 20000	33	15	495.368,24	18,49
De 20001 a 30000	12	5,45	301.200	11,24
De 30001 a 40000	3	1,36	100.973,24	3,76
De 40001 a 50000	6	2,72	271.023,6	10,11
Más de 50000	8	3,63	747.998,10	27,92

Esta profunda desigualdad en cuanto al volumen de inversiones realizadas por cada grupo de beneficiarios es el reflejo de un desequilibrio social que el Antiguo Régimen ha creado, en el que las clases más desposeídas son las que llevan siempre la peor parte. Estas solamente tienen acceso a la propiedad urbana y lo hacen huyendo del acoso ejercido constantemente por especuladores y rentistas.

Cabe preguntarse, por último, quiénes fueron los beneficiarios de la Desamortización de 1798, atendiendo a su procedencia geográfica y al grupo social al que pertenecían.

La mayoría de las compras (78,45%) son realizadas por individuos de los núcleos estudiados, destacando sobre todos ellos los avecindados en la villa de Cáceres, con el 65,24 por ciento.

De muy escasa importancia es el volumen de ventas que tienen como titulares a personas residentes en lugares del ámbito provincial ajenos al partido cacereño. Sólo un vecino de Mata de Alcántara, Félix Gómez de la Varga, ganadero trashumante, adquiere 20 maravedíes en la dehesa de Santa Catalina de Abajo, por un importe de 5836 rs. y 2 mrs.

Mayor trascendencia tienen las participaciones en dehesas adquiridas en las subastas (el 24,57% de las ventas) por los *ganaderos trashumantes* de Madrid, Ortigosa de Cameros, Santa Cruz de Juarros, Montenegro, Brieva, Taranco, Viniegra de Arriba, Hoyo Casero, Prádena y Otero de Herreros. Con ello se procuraban el control sobre muchas de las dehesas de las que hasta ahora habían disfrutado en régimen de arriendo y se aseguraban unos pastizales sometidos a una pujante competencia, motivada por la incorporación a la trashumancia de pequeños ganaderos de merinas estantes y por la promulgación de disposiciones legales en favor de la agricultura<sup>22</sup>.

Un análisis sociológico de los beneficiarios de las enajenaciones, permite obtener las conclusiones siguientes:

— Lo adquirido por la *nobleza* cacereña va a tener una escasa relevancia en el total de la Desamortización. Sus intereses se encaminan hacia las fincas urbanas y a las participaciones en las dehesas. De todo el estamento nobiliario, solamente participan seis individuos en las subastas —Gonzalo M.<sup>a</sup> de Ulloa, Pedro Cayetano Gólfín, José M.<sup>a</sup> de Mayoralgo, Rodrigo de Espadero, Pedro de Ulloa y Lugo y José de Carvajal—, y adquieren bienes evaluados en 171.506 rs. y 6 mrs. (6,4%). Su papel es mínimo, debido a su tradicional ausencia de mentalidad inversora y a que las propiedades que podrían interesarles (dehesas) estaban precisamente en sus manos:

— La *burguesía urbana* aparece representada en dos direcciones:

a) El grupo integrado por *comerciantes y mercaderes*, instalados en la villa desde mediados del siglo XVIII, participa muy activamente en la desamortización. Son individuos de origen catalán mayoritariamente —Antonio Geruá Vilanda, Antonio Vilanova, José Calaf— y conforman una incipiente burguesía que pugna con la nobleza local por la posesión del poder político —el económico ya lo tiene—. Sus compras son, sobre todo, fincas urbanas de las cuales se valdrá en el siglo XIX para fines especulativos<sup>23</sup>. El total de sus adquisiciones asciende a 234.077 rs. y 24 mrs. (8,73%).

b) El otro grupo lo constituye la *burocracia* surgida con la creación de la Real Audiencia, en 1791. Procuradores y escribanos aprovechan la coyuntura para hacerse con bienes de todo tipo en un mercado en el que ellos conocen la normativa y aprovechan la oportunidad para fijar unos precios bajos en las subastas. Algunos de estos personajes, como el procurador José García Carrasco, alternan su trabajo burocrático con las actividades bancarias y encaminan también sus compras hacia la propiedad urbana que les servirá para una posterior especulación, llegando a crear incluso el barrio que en la actualidad conserva su primera denominación de Casas de Carrasco. El volumen de sus compras es de 203.626 rs. y 11 mrs. (7,60%).

— Un grupo social que no participó en la medida en que era de esperar fue el de la *oligarquía ganadera* nacida al amparo de los grandes ganaderos riberiegos de la nobleza y compuesta por administradores de fincas o recaudadores de diezmos.

<sup>22</sup> MELON JIMENEZ, M.A. y RODRIGUEZ GRAJERA, A. «Aportación al estudio de la ganadería trashumante. El Puerto Real de Perosin (siglos XVII y XVIII)». *Norba IV* (1983) pp. 337-349.

<sup>23</sup> CAMPESINO FERNANDEZ, A.J. *Estructura y paisaje urbano de Cáceres*. Madrid, 1982, pp. 109-110.

Sólo he localizado a José Blasco, administrador del conde de la Enjarada, y Vicente Marrón, constructor del barrio que lleva su nombre.

— Tampoco me ha sido posible identificar a muchos de los *propietarios y labradores acomodados* de los pueblos del partido. Su importancia, a falta de otros estudios locales, salvo contadas excepciones, es menor respecto a los demás grupos sociales<sup>24</sup>.

— Los *pequeños beneficiarios*, el 69,78 por ciento de los compradores aproximadamente, adquieren el 42,7 por ciento, porcentaje este que probablemente está sobrevalorado al no haber sido posible establecer con toda precisión la pertenencia social de muchos de los compradores.

Finalmente, es preciso mencionar los 149.217 rs. que invierten los *proprios* de la villa de Cáceres, en 1803, en dos partidas de yerba en las dehesas de Mingasila y Don Vidal de Abajo.

### *Balance final*

La Desamortización de 1798 representó un ensayo de proporciones reducidas de lo que serían las grandes desamortizaciones del siglo XIX. Muchas de las constantes que después encontraremos tienen su origen en este primer intento de liberar de manos muertas bienes susceptibles de ser comercializados, aunque en el ánimo de los ministros y consejeros de Carlos IV pesaran principalmente razones de tipo fiscal.

No se logró —bien es verdad que tampoco se pretendía— terminar con la profunda desigualdad que suponía la tenencia de la tierra y de los recursos económicos y, aunque algunas propiedades cambiaron de titularidad, sus nuevos propietarios conservaron las prácticas de sus antiguos dueños. La tierra no pasó a ser objeto de inversión, sino que conservó su carácter de símbolo de prestigio y distinción social.

La Desamortización de 1798, que en algún momento pudo haberse concebido como una pequeña esperanza, no vino sino a significar una profunda desilusión en las clases que integraban la base de la pirámide social.

<sup>24</sup> Únicamente dispongo de datos fiables para la familia de los Higuero Corbacho, labradores acomodados de Aldea del Cano, que hacen compras por 80767,12 rs.